

## 3. Ticket restaurant.

Pasa de 7 € a 7,5 € por día trabajado en jornada partida, se recoge el IPC 2004 + la parte de IPC 2005 que haga coincidir para redondear dicho importe (múltiplos de 0,5 €).

Pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

## 4. Niveles mínimos de Convenio.

Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinael España, S.A.» (vigentes en 2004), quedan incrementados en 3 % para nivel salarial A y B y para el resto del 2,7 % sin cláusula de revisión.

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto (Euros)
A	10.087,44
B	12.147,61
C	13.676,03
D	15.319,68
E	17.277,16
Fz	19.514,03
G	22.040,51
H	24.894,10
I	28.117,14
J	31.757,47
K	35.869,10
L	40.513,07
M	45.758,31

## 5. Plus Horario de Valdemoro.

Se aplica el abono de 280 €, pasando a ser el «Plus compensación más horario» por un importe anual de 560 €, según lo pactado en 2004.

Este plus en el año 2006 estará sujeto a revisión con el SBP en las negociaciones de revisión salarial.

## 6. Entrada en vigor: 1 de enero de 2005.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

## 5075

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se corrigen errores de la de 21 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras.*

Habiéndose omitido el Anexo V de la Resolución de 21 de enero de 2005, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, publicada en el boletín Oficial del Estado n.º 27, de fecha 1 de febrero de 2005, se procede a la publicación del citado Anexo, cuyo texto figura a continuación.

En consecuencia se corrigen los siguientes errores detectados en el texto de la Resolución:

En el apartado Quinto, punto 1, donde dice: «En municipios muy mineros: 25 puntos. Son los que figuran en el Anexo número 1. En municipios Rechar: 10 puntos.» Debe decir: «En municipios muy mineros: 25 puntos. Son los que figuran en el Anexo V. En municipios Rechar: 10 puntos.»

Madrid, 14 de febrero de 2005.—El Presidente, Antonio Joaquín Fernández Segura.

## ANEXO V

### Listado de municipios muy mineros (Muy dependientes de la minería del carbón)

CC AA	Provincia	Municipio
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	BELMEZ
		ESPIEL
		FUENTE OBEJUNA PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
ARAGÓN	TERUEL	ALCORISA
		ALLOZA
		ANDORRA
		ARIÑO
		CALANDA
		CAÑIZAR DEL OLIVAR
		CASTELLOTE
		ESCUCHA
		ESTERCUEL
		FOZ -CALANDA
		GARGALLO
		UTRILLAS
		ASTURIAS
ASTURIAS	ALLER BIMENES CANGAS DE NARCEA DEGAÑA IBIAS LANGREO LAVIANA LENA MIERES MORCÍN OLLONIEGO -OVIEDO PILOÑA POBLADO DE LA CAMOCHA -GLIÓN SAN MARTÍN DEL REY AURELIO SIERO TINEO	
CASTILLA-LA MANCHA	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO
CASTILLA-LEÓN	LEÓN	BEMBIBRE
		BERLANGA DEL BIERZO
		CABRILLANES
		CISTIerna
		FABERO
		FOLGOSO DE LA RIBERA
		IGÜEÑA
		MATALLANA DE TORÍO
		NOCEDA
		PÁRAMO DEL SIL
		POLA DE GORDÓN, LA
		ROBLA, LA
		SABERO
		SAN EMILIANO
TORENO		
TORRE DEL BIERZO		
VALDEPIÉLAGO		
VALDERRUEDA		
VALDESAMARIO		
VEGA DE ESPINAREDA		
VEGACERVERA		
VILLABLINO		
VILLAGATÓN (BRAÑUELAS)		

CC AA	Provincia	Municipio
	PALENCIA	BARRUELO DE SANTULLÁN
		CASTREJÓN DE LA PEÑA
		CERVERA DE PISUERGA
		GUARDO
		PERNIA, LA
		SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA
CATALUÑA	BARCELONA	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN
		BERGA
	LÉRIDA	SALDES
		SEROS
GALICIA	LA CORUÑA	CERCEDA
		PUENTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ

**5076**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2005 para españoles para la realización de tesis doctorales sobre temas turísticos.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre de 2004 (BOE de 11 de Enero), reguló el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que previamente deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de las matrículas, de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13.ª/1.15.ª de la Constitución (BOE de 29.12.78), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE de 27 de Noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (BOE de 14 de Enero); la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de Noviembre); la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de Noviembre); el Real Decreto 259/1996, de 16 de Febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo (BOE de 5 de Marzo); 778/1998, de 30 de Abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de Mayo); la Resolución de 28 de Abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de Subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de Abril de 1986 (BOE de 30 de Abril); la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de Diciembre); el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril (BOE de 20 de Abril), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, el Real Decreto 1554/2004, de 25 de Junio (BOE de 26 de Junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ley 2/2004 de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE de 28 de Diciembre), que incluye el presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias corrientes, crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 y estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente para los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Esta Secretaría de Estado dispone la convocatoria de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y destinatarios.*—La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a personas físicas de nacionalidad española para la realización de Tesis Doctorales sobre temas turísticos con el fin de conseguir una mayor cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico.

Segundo. *Número. Dotación. Materia. Duración.*

Número: 16

Dotación: 25.000 €. brutos/beca.

Este importe se aplicará a la dotación presupuestaria 20.04.432-A-484 (Ejercicios presupuestarios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009), estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en los años 2006, 2007, 2008 y 2009)

Materia: El tema de las tesis doctorales deberá abarcar la totalidad del territorio español y versar sobre alguna de las siguientes materias: Diseño, desarrollo, sistema de gestión y explotación de productos turísticos/Aspectos jurídicos del turismo/Aspectos medioambientales del turismo/Aspectos sociológicos del turismo/Aspectos económicos del turismo/Sistemas de comunicación y publicidad del turismo/Nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico/Urbanismo, arquitectura y restauración del patrimonio artístico y cultural/Planificación del territorio/Marketing y comercialización turística.

Los temas de mayor interés para esta convocatoria serán los referidos a: Nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico, aspectos medioambientales del turismo y marketing y comercialización turística.

Duración: Estas becas tendrán una duración de cuatro años iniciándose al día siguiente al de la fecha de la Resolución de concesión. No existirá ninguna posibilidad de prórroga.

Los becarios deberán suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes por el periodo de duración de la beca, válidas en el país donde se realice la actividad objeto de la misma.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Estar en posesión de la nacionalidad española.

2. Tener una nota media mínima de 8 sobre 10 en las calificaciones obtenidas en los cursos de doctorado o una calificación de notable en el D.E.A.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matricula de Honor = 10. Sobresaliente (9,9-8,5) = 9. Notable (8,4-7) = 7,5. Aprobado (6,9-5) = 5,5. Apto/Convalidado = 5

3. Tener inscrito el proyecto de Tesis Doctoral.

5. Tener la Suficiencia Investigadora reconocida o el Diploma de Estudios Avanzados con posterioridad al 1.1.2001 y antes de la presentación de la solicitud.

6. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España», ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca para una finalidad similar, de acuerdo con lo establecido en el Apartado Cuarto de esta Resolución.

Cuarto. *Incompatibilidades.*

1. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

La Secretaría de Estado de Turismo y Comercio deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca.

2. La solicitud de la beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en los Apartados de esta Resolución así como en la Orden de 27 de Diciembre de 2004.

3. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

4. La concesión de las becas se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Abonos de las becas.*

Se realizarán pagos mensuales de igual cuantía por meses vencidos. Se realizarán tantos pagos como meses de duración tenga la beca.

Para que los pagos puedan realizarse, los becarios deberán presentar en la Secretaría General de Turismo los documentos que a continuación se especifican.

5.1 Para el primer pago mensual será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Documento en el que consten la aceptación de la beca y el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

b) Certificación emitida por el Director de Tesis que acredite su iniciación.

c) Autorización de compatibilidad o de licencia por estudios para aquellos adjudicatarios que presten sus servicios en las Administraciones Públicas.

5.2 Para los pagos mensuales intermedios será requisito haber presentado certificación expedida por el Director de Tesis de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

5.3 Para el último pago mensual será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que conste la obtención del título de doctor.